

B. Participación de Estados que sean partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, pero no miembros de las Naciones Unidas, en la reforma del Estatuto

Resolución 272 (1969)
de 23 de octubre de 1969

El Consejo de Seguridad,

Observando que la Asamblea General ha incluido en el programa de su vigésimo cuarto período de sesiones un tema relativo a la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando que, conforme al Artículo 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Seguridad puede recomendar a la Asamblea General, para su adopción, disposiciones sobre la participación de Estados que sean partes en el Estatuto, pero no Miembros de las Naciones Unidas, en el procedimiento para la reforma del Estatuto,

Recomienda a la Asamblea General que adopte las siguientes disposiciones sobre tal participación:

a) Los Estados que sean partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, pero no Miembros de las Naciones Unidas, podrán participar en la Asamblea General con respecto a las reformas del Estatuto de la misma manera que los Miembros de las Naciones Unidas;

b) Las reformas del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia entrarán en vigor para todos los Estados que sean partes en el Estatuto cuando hayan sido aprobadas por el voto de los dos tercios de los Estados que sean partes en el Estatuto y ratificadas conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales por dos tercios de los Estados que sean partes en el Estatuto y con arreglo a las disposiciones del Artículo 69 del Estatuto y del Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 1514a. sesión³¹.

³¹ Aprobada sin votación.

TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1969 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1969 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año*, sesiones 1463a. a 1526a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones ulteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo decidió incluir un nuevo tema en su orden del día en 1969.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Carta, de fecha 9 de enero de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmite el texto de la resolución 2479 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, de la Asamblea General (S/8962) ³² ; nota verbal, de fecha 16 de enero de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/8967) ³² ; nota verbal, de fecha 16 de enero de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas (S/8968) ³² [<i>Idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad</i>]	1463a.	24 de enero de 1969

³² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1969*.